



285

Santiago, 7 de agosto de 2003
PE-03/ 196

Señor
Alejandro Ferreiro Yazigi
Superintendente de Valores y Seguros
Alameda 1444, Piso 8
Presente.

Ref. Comunica hecho esencial.

Señor Superintendente:

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en sesión celebrada en el día de ayer, otorgó su autorización para iniciar gestiones para llevar a cabo una emisión de bonos en Chile o en el extranjero, en los términos que se indican en el Acuerdo que se adjunta.

Saluda atentamente a usted,

Juan Villarzú Rohde
Presidente Ejecutivo



Corporación Nacional
del Cobre de Chile
Huérfanos 1270
Santiago, Chile
Cód. Postal 6500544
Casilla 150 - D
Tel: 56.2.690.3000
Fax: 56.2.690.3059
www.codelco.com

2003 080046273

CONSIDERANDO:

1. Que en las condiciones presentes de los mercados financieros nacionales e internacionales, la emisión de valores, tanto en Chile como en el extranjero, constituye una atractiva fuente de financiamiento;
2. La necesidad de obtener recursos económicos a mediano y/o largo plazo para financiar proyectos de inversión y reestructurar pasivos de la Corporación;

VISTO:

- Lo dispuesto en el Artículo 9º, letras i) y m) del D.L. N° 1.350 de 1976, y en el Artículo 15º, letras j) y n) del Decreto Supremo de Minería N° 146, de 1991;

SE ACUERDA:

1. Autorizar la emisión de bonos por parte de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Chile y/o en el extranjero, en los siguientes términos y condiciones:

Monto	:	Hasta US\$ 500 millones
Plazo	:	A convenir
Tasa de interés	:	A convenir
Comisiones y gastos	:	A convenir
2. Facultar al Presidente Ejecutivo para ejecutar y celebrar, por sí o por medio de mandatarios designados al efecto, todos los actos y contratos necesarios para formalizar en Chile y/o en el extranjero la emisión de bonos autorizada, con las atribuciones requeridas para resolver, de acuerdo a las condiciones del mercado, el lugar donde se llevará a cabo la totalidad o parte de la emisión y determinar los términos y condiciones de ella, incluyendo, sin que la enunciación sea limitativa, plazo, modalidades y otras características de los instrumentos que se emitan.
3. Llevar a efecto el presente acuerdo sin esperar la aprobación del Acta.